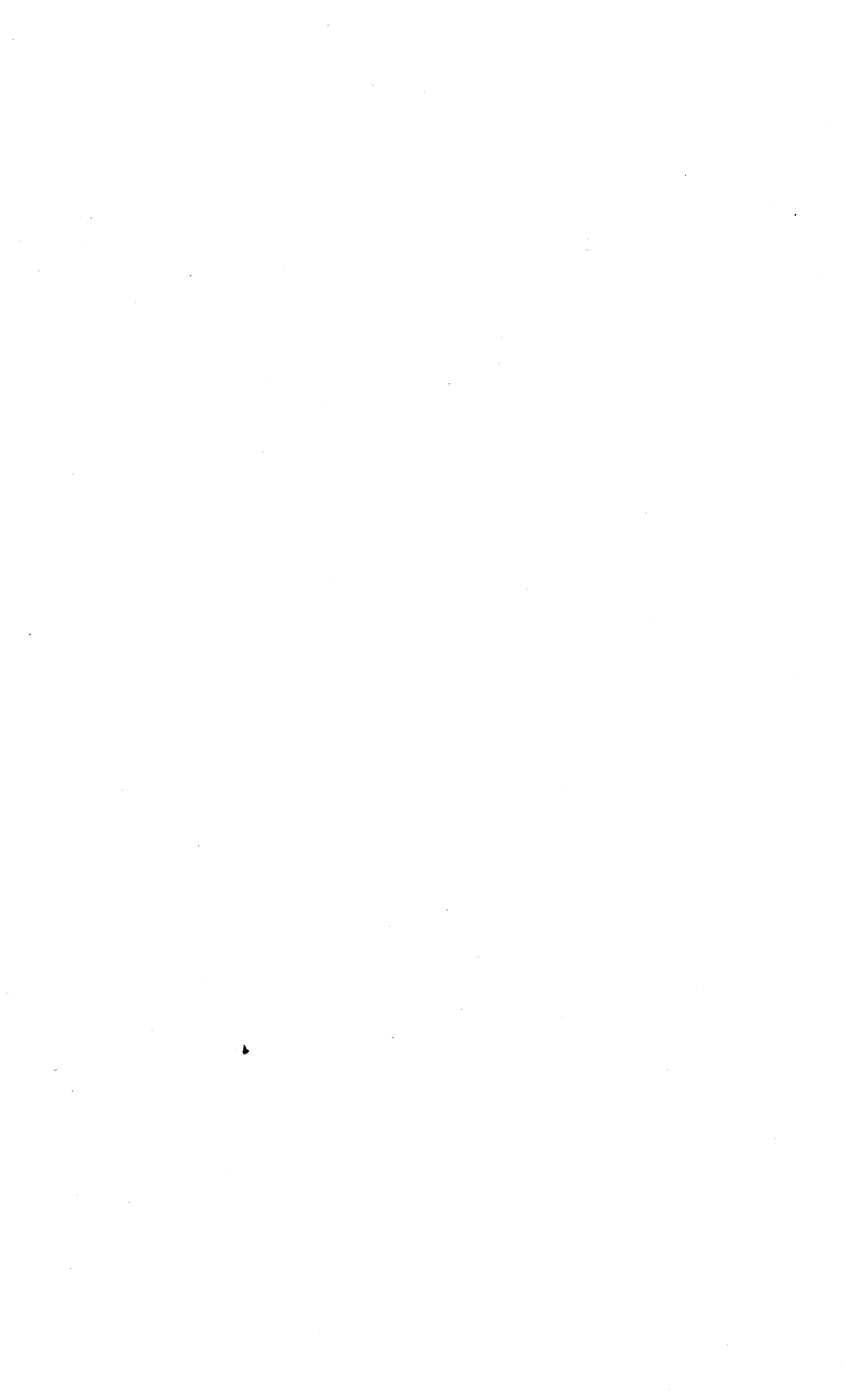




DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/SECPLA/DOM/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA.

En Puente Alto, a 30 de abril de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N°14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, y la empresa **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA. (URBANPLAY)**, RUT N° 77.888.560-3, representada por don **ADOLFO JOAQUIN GARCIA ALIAGA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 10.649.077-8, con domicilio en Evaristo Lillo N° 78, Oficina 91, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente “la Contratada” o “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 212 de fecha 05.02.2015 que llamó a licitación pública para la “**Provisión e Instalación de Juegos Infantiles en Plazas de la Comuna de Puente Alto**” a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-15-LP15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 06.04.2015 proponiendo al oferente empresa **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA. (URBANPLAY)** para su adjudicación; el Certificado N° 97-C otorgado por el Secretario Municipal en el que certifica que el H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 22.04.2015, acordó aprobar la adjudicación de la licitación pública ya referida al oferente **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA. (URBANPLAY)**; el Decreto Ex. N° 694 de 28.04.2015 que adjudicó al oferente **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA. (URBANPLAY)** la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA. (URBANPLAY)**, para la ejecución de la licitación pública “Provisión e Instalación de Juegos

Infantiles en Plazas de la Comuna de Puente Alto". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponde al valor unitario por juego de **\$9.953.520 más IVA, y el precio total hasta por la suma máxima de \$100.000.000.-** (cien millones de pesos), **impuesto incluido.**

Dicho precio será pagado mediante estados de pago parciales, contra presentación de factura por la Contratada siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas, previo V° B° de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la **ejecución de las obras** será de **30 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo para la ejecución de las obra contratadas, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTOS DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al Contratista disminuciones de obras, aumentos de las obras y obras extraordinarias, hasta en un 30% del monto originalmente contratado.

Para todos los casos, se aplicarán las prescripciones del artículo 16 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, al momento de la firma del presente instrumento, una garantía de **fiel cumplimiento del contrato**, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del mismo**, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total de la ejecución de las obras, aumentado en 6 meses.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos o vale vistas, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación, tomadas a nombre del Mandante, especificando claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del

Adf

Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

OCTAVO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas y demás normas y reglamentos aplicables.

Los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a la propiedad y a las personas en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos. Asimismo, la Contratada se obliga a restituir a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviese que desembolsar por tal concepto.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quien responda por este mismo medio sobre el particular.



DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 21 de las Bases Administrativas por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y deberá enterarlas la Contratada en la Tesorería Municipal, pudiendo deducirse las mismas de los estados de pago o de la garantía del contrato si aquéllos no fueren suficientes, incluidas las retenciones a que hace referencia la Cláusula Octava precedente.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas. La supervisión estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor con las facultades señaladas en el cuerpo normativo referido.

DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios o actividades específicas con la debida autorización de la Inspección Técnica y, en los términos prescritos por el artículo 15 de las Bases Administrativas, no pudiendo exceder la suma de los subcontratos el 45% del valor total del contrato original.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 28 de las Bases Administrativas.



⑤

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficio de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012 y, la de don ADOLFO JOAQUIN GARCIA ALIAGA en Mandato Especial otorgado ante la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna de Santiago con fecha 29 de enero de 2015.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


ADOLFO JOAQUIN GARCIA ALIAGA
CONTRATADO